

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$.20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances, de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS:	
No. 4907 — De don Severino Feraud o etc.	4
No. 4905 — De don Conrado Quiroga y doña Francisca Montellano de Quiroga,	4
No. 4898 — De don Pablo Nebred	4
No. 4887 — De doña Francisca Paratz,	4
No. 4886 — De doña Paula Collár de López y otros,	4
No. 4883 — De don Gabino Rosario Olmedo,	4
No. 4867 — (Testamentario) de doña Agueda Amador,	4
No. 4862 — De doña Gregoria Luján de Díaz,	4
No. 4856 — De doña Bonifacia Alvarado y de don Welindo Sandalio Alvarado Anas,	4
No. 4852 — De doña Virginia Torres de Vivero,	4
No. 4845 — De doña Mónica Gerónimo o Juana Gerónimo,	4
No. 4840 — De doña Azucena Ramírez de Boedo y otras,	4 al 5
No. 4839 — De don Sefafín Salazar,	5
No. 4834 — De don Juan Ruiz y de Beatriz Palma de Ruiz,	5
No. 4833 — De don Vicente Torres,	5
No. 4829 — De doña Mercedes Isasmendi de Toledo	5
No. 4824 — De doña Ramona Navarro de Vidarte	5
No. 4815 — De don Jesús Tiburcio Saravia	5
No. 4803 — De don Antonio Fernández,	5
No. 4792 — De Doña Inés o Irene Ceballos,	5
No. 4788 — De don Saturnino Cruz Maldonado,	5
No. 4786 — De Doña Sara Sivero de Nazr,	5
 POSESION TREINTAÑAL:	
No. 4875 — Deducida por doña Emilia Nieva de Saravia sobre un lote ubicado en Orán,	5
No. 4871 — Deducida por Pedro Amancio Marín y otros,	5 al 6
No. 4869 — Deducida por Petrona Rosalía Abarza de Bobarín,	6
No. 4838 — Deducida por Vicenta Albertó Reynaga,	6
No. 4828 — Deducida por Justo Pastor Choque y Señora	6
No. 4827 — Deducida por Rodolfo Frías	6
No. 4825 — Deducida por Pedro Alfonso López y otros	6
No. 4806 — Deducida por doña Eufrosina Clarisa Mendoza,	6 al 7
No. 4801 — Deducida por doña Laura Zuleta de Vargas,	7
No. 4795 — Deducida por don Alejandro Sufilato,	7
No. 4794 — Deducida por don Teobaldo Flores,	7
 DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 4899 — Solicitado por Ana María Salinas de del Castillo y otras,	7
No. 4891 — Solicitado por Alfredo Gualberto Gudiño y otros,	7 al 8

	PAGINAS
No. 4888 — Solicitado por Benjamín Madariaga Aráoz,	8
No. 4865 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia, del "Lote Fiscal No. 62",	8
No. 4816 — Solicitado por don Manuel Medina,	8
No. 4793 — Solicitado por don Felipe Santiago Robles,	8
REMATES JUDICIALES	
No. 4892 — Por José M. Decavi, "Juicio División de Condominio — Guillermo Villagrán vs. Diógenes Torres y otros,	8
No. 4855 — Por José María Decavi, "Ejecución Antonio Mena vs. Camilio Chaile",	8
No. 4843 — Por José María Decavi, juicio "Sucesorio de Pedro P. Abdala",	8
No. 4819 — Por Ernesto Campilongo, "Testamentario de don José Benigno Posadas",	8 al 9
No. 4814 — Por Martín Leguizamón — "Ejecución de sentencia Sociedad Suc. Carlos Poma vs. Lilia Poma de Ovejero Paz"	9
CITACION A JUICIO:	
No. 4890 — Ejecutivo — Francisco Moschetti y Cía. vs. Anuar Farjat",	9
No. 4882 — De don Fernando Renaud,	9
No. 4849 — De los herederos de Máximo Tamayo o Virginia Outes de Leguizamón,	9
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 4906 — Solicitado por Nicolás Hinojosa y Vicenta Rodríguez de Hinojosa,	9
No. 4902 — Solicitada por Julia Salustiana Ovando,	9 al 10
INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS	
No. 4884 — De doña Mercedes P. de Aráoz sus herederos o terceros, juicio de apremio s/p. Dirección Gral. de Rentas,	10
CONTRATOS SOCIALES	
No. 4895 — De la razón social "Cristalerías Capobianco—Capobianco y Stephan — S. R. L.,	10 al 11
VENTA DE ACCIONES	
No. 4897 — De la razón social "Bagnardi Soc. de Resp. Ltda.,	11
VENTA DE NEGOCIOS:	
No. 4900 — De la Tienda y Almacén de propiedad de Julio David Serrano,	11
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES:	
No. 4901 — De la razón social "Solá y Remy — Soc. de Responsabilidad Limitada,"	11 al 12
REHABILITACION COMERCIAL	
No. 4904 — Solicitada por don Pedro Issa,	12
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 4903 — De Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de una escuela en "Aguaray",	12
No. 4894 — De Dirección Arquitectura Escolar, para la construcción de una escuela en J. V. González,	12
No. 4847 — De Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Ampliación y Refección de aguas corrientes en Rosario de Lerma",	12
No. 4820/4861 — De Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un edificio para la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	12
No. 4747 — Administración General de Aguas de Salta, para la obra - "Embalses, obras de tomas - desarenador y canales de riego en Coronel Moldes,	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.	
JURISPRUDENCIA	
No. 916 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Restitución de la menor Miriam Ethel Carrizo s/por doña Rosa Moreno de Carrizo,	13
No. 917 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Queja por retardo de justicia — Angelina J. de Barutti vs. Juez en lo Civil de la Nom. en los autos: Reivindicatorio — Angélica J. de Barutti vs. Ricardo Pérez Díaz,	13
No. 918 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Sucesorio de don Pablo Desiderio Ríos (Expte. No. 26036 Juzg. 1a. Nom. Civil),	13 al 14

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4907 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERINO FERRAUD ó SEVERINO FERRAUD CIANDET, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 19 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 7/6 al 15/7/49

Nº 4905 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONRADO QUIROGA y de doña FRANCISCA MONTELLANO DE QUIROGA y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 7/6 al 15/7/49

Nº 4898 — **SUCESORIO:** El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pablo Nebreda, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 28 de mayo de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 3/6 al 12/7/49.

No. 4887 — **SUCESORIO.** — El señor Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Francisca Paratz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jué-

ves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

Salta, Mayo 18 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ,

Escribano-Secretario

e) 10/6 al 8/7/49.

No. 4886 — SUCESORIO

El señor Juez de la Instancia IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones de: Paula Collar de López, Juan de Dios Collar (h), Nicanor Collar, Julio Juan Collar y Francisco Collar, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 26 de febrero de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 21/5 al 8/7/49.

Nº 4883 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GABINO DEL ROSARIO OLMEDO y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado Salta, mayo 28 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30/5 al 6/7/49.

Nº 4867 — TESTAMENTARIO

El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil doctor Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho en el juicio testamentario de doña Agueda Amador y en especial se cita a doña Elisa Argentina Amador ó Elisa Corbalán, a doña Teodolinda Rivero como legatarias de la causante y a los señores don Mariano Percalt y a don Policarpo Romero como albaceas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 21 de 1949. Y

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/49.

No. 4862. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que se ha declarado abierta la sucesión

de doña Gregoria Luján de Díaz y que se cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 28 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 20/5 al 28/6/49.

Nº 4856 — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez en lo Civil, IIª Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declárase abierto el juicio sucesorio de doña BONIFACIA ALVARADO y de don WELINDO SANDALIO ALVARADO ARIAS, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, mayo 12 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 19/5 al 27/6/49.

No. 4852 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de la Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Virginia Torres de Vivero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Mayo 6 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 18/5 al 25/6/49.

Nº - 4845 **EDICTO SUCESORIO:** por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MONICA GERONIMO o JUANA GERONIMO, y que se cita por medio de edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios la provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algun derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaria lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 11 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14/5 al 22/6/49

Nº 4846 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y IIª Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a los herederos de Azucena Gómez de Bogdo, Felisa Bogdo, Jossita del Carmen Bogdo y Navor o Naber Bogdo. Edic-

tos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, abril de 1949.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 13/5 al 21/6/49.

Nº 4839 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a los herederos de don SERAFÍN SALAZAR. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Salta, abril de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 13/5 al 21/6/49.

Nº 4834 — EDICTO

Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia 1ª Nominación en lo Civil de la Provincia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de Juan Ruiz y de Beatriz Palma de Ruiz. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, mayo 9 de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA,
Secretario

e) 12/5 al 18/6/49.

Nº 4833 — EDICTO

Ernesto Michel, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORRES. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, mayo 10 de 1949

ROBERTO LERIDA
Secretario

e) 12/5 al 18/6/49

Nº 4829 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña MERCEDES ISASMENDI de TOLEDO, y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

SALTA, Mayo 5 de 1949

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49.

Nº 4824 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de "Ramona Navarro de Vidarte" y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y

BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. Lo que el Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Abril 29 de 1949

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 10/5 al 17/6/49

No. 4815 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don JESUS TIBURCIO SARAVIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día sub-abril de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ.

e) 6/5 al 11/6/49.

No. 4803 - SUCESORIO - Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Antonio Fernández, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Oficina. — Salta, 30 de el suscripto Escribano Secretario hace saber a siguiente hábil en caso de feriado. — Lo que sus efectos. — Salta, 31 de Marzo de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario.

e) 9/5 al 14/6/49.

Nº 4792.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia se cita y emplaza por edictos que se publicarán treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL a los herederos y acreedores de doña Ines o Irene Ceballos a hacer valer sus derechos. — Salta, Abril 20 de 1949. —

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario

e) 4/5/49 al 9/6/49.

No. 4788 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SATURNINO CRUZ MALDONADO, y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibi-

miento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 3/5 al 8/6/49.

No. 4786 — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2ª Nominación, en lo Civil de la Provincia, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Sara Sivero de Nazr, citando por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideran con derechos a los bienes de la causante, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 30/4 al 6/6/49.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4875 — EDICTO DE POSESION TREINTAÑAL. Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha presentado el doctor Atilio Cornejo en representación, de doña EMILIA NIEVA DE SARAVIA, deduciendo juicio de posesión treintañal, de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Calle Moreno esq. 9 de Julio, con extensión de ocho metros de frente por sesenta y tres metros setenta y tres centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle 9 de Julio Este, calle Moreno; Oeste, propiedad de Eugenio Vacca; Sud, propiedad de María R. de Terrones; por lo que el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 11 de 1949. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, haciéndose constar en dichos edictos los linderos y demás datos para una mayor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Librese oficio al Sr Juez de Paz P. ó S. de la ciudad de Orán, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. — LUNES y Jueves para notificaciones en Secretaría ó día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Salta, mayo 17 de 1949.

e) 27/5/49 al 5/7/49.

No. 4871 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Vicente N. Massarra, por los Sres. Pedro Amancio María Demetria Arminda Marin, Vitalia Juana Mariu y Arnulfo Justiniano Marín, promoviendo juicio de posesión treintañal de los fracciones de terreno, ubicadas en el lugar "Tio Pampa" o Santo Domingo", Departamento de Molinos de esta Provincia, a saber: Primera fracción: 16 hectáreas, de forma muy irregular, limita: Norte,

finca El Churcal de Balvin Diaz; Sur, el rio Molinos y propiedad de Casimira de Cardozo; Este, propiedad de Mariano Delgado y de sucesión de Zacarías Cardozo; y Oeste, el rio Molino y, en pequeña parte, la mencionada finca El Churcal. Segunda fracción: 11 hectáreas; limita: Norte, finca el Churcal de Balvin Diaz; Sur, rio Molinos y propiedad de José Ignacio Corregidor; Este, propiedad de José Ignacio Corregidor y la de Manuel Hinojosa o sucesores, y Oeste, callejón de por medio, propiedad de sucesión de Zacarías Cardozo y de Mariano Delgado. Dentro de esta segunda fracción, queda comprendida una otra pequeña, perteneciente a unas familias Baigorria y Torres, que se excluye del presente; el sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 14 de mayo de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 24/5 al 27/49

Nº 4869 — EDICTO POSESORIO

Habiéndose presentado doña Petrona Rosalia Abárca de Bobarin, con domicilio en el Bordo, Departamento de Campo Santo y con domicilio legal en Alvarado Nº 731, deduciendo juicio de posesión treintaenal, de un inmueble situado en el pueblo de "El Bordo", partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, con una extensión de veinte mts. de frente por cincuenta metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: al Este, camino que va a Jujuy; al Oeste, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de Abraham Yazlle; al Norte, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de Pascual Gutiérrez y al Sur, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de doña María Romero, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 18 de 1949. Y VISTOS: Encontrándose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de

Gobierno, publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho al bien cuya posesión se pretende acreditar, además se hará constar los linderos y demás datos tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar. Recibase en cualquier audiencia la información de don Sergio Lanos y librese oficio al señor Juez de Paz Propietario del lugar para la de Carlos Miy. Para notificaciones en secretaria lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase la foja tres y la presente. Salta, mayo 21 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/49.

No. 4838 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Miguel Angel Arias Figueroa por don Vicente Alberto Reynaga, iniciando acción de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el partido de San Lorenzo, Segunda Sección del Departamento de Rosario, de la Frontera, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el camino nacional que lo separa de la propiedad de don José Lucio Domínguez; Sur, con terrenos de los herederos de Justina Guerra de Venencia; Este, con terrenos de Cristina Venencia de Argañaraz y por el Oeste, con propiedad de Roque Daniel Sanchez y Fabian S. de Diaz. Catastro Nº 663. El Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado en lo Civil de 1ª Instancia, IIIª Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se determinan para que dentro del término, comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Abril 7 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 13/5 al 21/6/49.

Nº 4828 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Francisco Uriburu Michel, en representación de los señores Justo Pastor Choque y señora Josefa Castro de Choque, promoviendo acción posesoria del inmueble denominado Monte del Pozo, ubicado en el departamento de San Carlos de esta Provincia, con la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Jorge Bravo; Sur, con propiedad de la sucesión de la señora Mercedes E. de Michel; Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con el camino nacional de Animamá a San Carlos; el sr. Juez de la Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 6 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49

Nº 4827 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación del señor RODOLFO FRIAS, deduciendo juicio de posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia (Banda Sur) denominado "El Porongal", con una extensión de media legua de frente por media legua de fondo, limitando al Norte, con propiedad denominada Santa Cruz; al Sur, con el antiguo cauce del Río Bermejo; Naciente con propiedad llamada Esquinita de Sucesión Juan Simión Yulán y Poniente, con el pueblo de Rivadavia, el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de 1ª instancia en lo Civil

de Tercera Nominación, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 3 de 1949. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase al doctor Reynaldo Flores en la representación invocada, en mérito del poder adjunto que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Con citación del señor Fiscal de Gobierno oficiase como se pide. AUSTERLITZ. Salta, febrero 10 de 1949. Agreguese a sus antecedentes y procedase a la citación de los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, mediante publicación de edictos durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lunes y jueves para notificaciones o día subsiguiente hábil en caso de feriado. AUSTERLITZ, TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49.

No. 4825 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivaras con poder de los señores Pedro Alfonso, Jesus Maria, Clea Albina de Gonza hoy de Guanca y Nicasio Eustropio, todos de apellido López, deduciendo acción de posesión treintaenal de un inmueble consistente en un terreno de 200 metros de frente por 242 metros de fondo denominado San Antonio del Recreo con dos casas edificadas de adobe, ubicado en el distrito de Coronel Moldes, Departamento de "La Viña" dentro de los límites siguientes: Norte, con Dolores Lasteros y Bernardino Salvatierra; Sur, con Tomas Copa; Este, con el camino nacional que conduce a Cafayate; Oeste, con Jorge Amado y Felipe Ortiz, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil IIIª Nominación Dr. Austerlitz, ha dispuesto se cite por edictos que se publicaran durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Noviembre 20 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 11/5 al 17/6/49

No. 4806. - EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, la señora EUFROSINA CLARISA

MENDOZA, deduciendo juicio de posesión treintaenal sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en calle Jujuy No. 46 al 48, teniendo dicho inmueble una extensión de 7 mts. de frente al Este por 3 mts. de contrafrente; con 17 metros en la parte Norte y con un martillo en su costado Sud, el que partiendo del frente mide 4 mts., hacia el Oeste, doblando en línea de 4 mts. hacia el Norte, y a su vez sigue otra línea de 13 mts. hacia el Oeste, hasta dar con la línea del contrafrente, teniendo por límites los siguientes: Norte, con sucesión de Casimiro Serralta; Sud y Oeste, con propiedad de Sara M. de Fattori y Este con

la calle Jujuy; el señor juez a cargo del Juzgado, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza a todos los interesados que se crean con mejores títulos sobre el inmueble individualizado, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 28 de abril de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 7/5 al 13/6/49.

Nº 4801 — INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado el doctor Marcos Benjamín Zorrilla en representación de doña Laura Zuleta de Vargas, promoviendo juicio por posesión treintaenal del inmueble denominado "Aguada del Sapo", Partido de los Sauces, Segunda Sección del Departamento de Guachipas, con extensión de una legua de frente por una legua de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de Encarnación Sanconté; denominada Peña Blanca; Sur y Oeste, estancia Romero, que fué de Amadeo Cancino, hoy de la sucesión de Lidia Molina de Gómez; y Este, finca la Asunción de Luis Isasmendi y finca La Población de Adolfo Critto; el señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario La Provincia, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 27 de abril de 1949. — Tristán C. Martínez.

e) 6/5 al 11/6/49

Nº 4795.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Alejandro Sulilato, promoviendo acción sobre posesión treintaenal de un terreno ubicado en esta ciudad, sobre la calle Urquiza, manzana comprendida por dicha calle Olavarría por el Oeste, Talcahuano por el Este y Avenida San Martín por el Sud, cuyos límites son: Sud parcela Nº 20 de Francisco Oberti, Este, parcela Nº 27 de Berta Díaz de Paz, Oeste, parcelas Nros. 21, 22, 23, 24 y 25 de Francisco Oberti y Norte, calle Urquiza, con extensión de 8.50 mts. de frente sobre calle Urquiza por 29.10 mts de fondo, o sea una superficie total de 417,45 mts. 2; el señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, 29 de setiembre de 1948. — TRISTÁN C. MARTÍNEZ, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 9/6/49

Nº 4794.

POSESION TREINTAENAL: — Habiéndose presentado el Doctor Marcelo Quevedo Corne-

jo, en representación de Don Teobaldo Flores deduciendo juicio de posesión treintaenal del inmueble denominado "Agua Blanca", ubicado en el Partido de San Andrés, Departamento de Orán, que consta de una extensión de seis mil metros al Norte; cinco mil metros al Sud, seis mil quinientos metros el Este y cinco mil metros al Oeste, y se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Las Juntas; Sud, finca Santa Cruz; Este, una línea recta sobre el filo alto de Santa María, y Oeste, con el río Grande de Santa Cruz, que lo separa de la finca San Andrés, el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 27 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio indicado. — Téngase al doctor Marcelo Quevedo Cornejo en la representación invocada en mérito del Poder adjunto el que se devolverá dejando constancia en autos y désele la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión treintaenal de un inmueble "Agua Blanca", ubicado en San Andrés, Departamento de Orán, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

citándose a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a cuyo efecto consignase en dicho edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mayor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — López Echenique Lo que el suscrito Secretario hace conocer a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 9/6/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4899 — EDICTO. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibañez, en representación de la Sra. Ana María Salinas de del Castillo y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel, en representación de la Sra. María Serapia Gallo de Salinas, Nelly del Carmen Salinas, José Armando, Antonio Merardo y Roberto Salinas Gallo, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "La Falda", ubicado en el departamento de Cerrillos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Pedro J. Peretti y Sucesión de don Ezequiel Gallo; Sur, con propiedad de los hermanos Aranda y Finca el Carmen del Dr. Carlos Serrey; Este, con propiedad de don César Cánepa Villar, hoy del Sr. Luis Patrón Costas y al Oeste con la finca el CARMEN mencionada. — El señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, 30 de mayo de 1949. — Y VISTOS: Atento lo solicitado y lo aconsejado por el Sr. Fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios

BOLETIN OFICIAL y la "Provincia", a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de mensura, deslinde y amojonamiento para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que hubiere lugar. — Requierase los informes del señor Director General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero Rafael López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Dése intervención al señor Defensor Oficial de Menores y oportunamente remítase este expediente a la Dirección de Topografía de la Provincia, a fin de que imparta las instrucciones del caso al perito designado. — Para notificaciones en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

TRISTÁN C. MARTÍNEZ

Escribano Secretario.

e) 4/6 al 13/7/49.

Nº 4891 — EDICTO: DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el Dr. Guillermo Villegas, en representación de los Sres. Alfredo Gualberto Gudiño y Oscar Julio Peyret, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Roque" compuesta de tres fracciones llamadas a su vez "San Roque", "Tacanas" y "Negro Potrero", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Fracción "San Roque": al Norte, con el río Chuña Pampa; Sur, con propiedad de Fidel López; al Naciente, con la de Felisa Guerra de Cáseres; y al Poniente, con la que fué de Isabel Villafañe de Molina, luego del doctor Arturo M. Figueroa. Fracción "Tacanas": al Norte, con el Río Negro Potrero o Chuña Pampa; Este, con propiedad de Isabel V. de Molina; Sur, propiedad también de Isabel V. de Molina; y al Oeste, con la de Josefa S. de Villagrán. Fracción Negro Potrero": al Norte, con el Río Chuña Pampa que la divide de la propiedad de don Isaac R. de la Cuesta; al Sud, con la Estancia Las Mesillas; al Este, con terrenos que fueron de Candelario Choque, hoy de José María Cuesta; y al Oeste con pertenencia de don Fermín Gutierrez, con quien los divide el filo del Cebil Marcado. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Mayo 30 de 1949. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuelvan el poder devolviéndose certificados en autos; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cod. de Proc. C., practíquese por el Perito propuesto Ingeniero Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se van a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 del C. de Proc. C. — Hágase saber al Intendente Municipal de la localidad la iniciación de este juicio. — Lunes y Jueves

o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Carlos Enrique Figueroa. — Escribano Secretario. — Salta, mayo 31 de 1949. — e) 2/6 al 11/7/49.

No. 4888 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Miguel A. Arias Figueroa, en representación de don Benjamín Macariaga Ardoz, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Ramón", ubicada en el Partido de El Naranjo, Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, limitando: Norte, terrenos de Cabas de los sucesores de Ceferino Salinas; Sud, terrenos de los sucesores de Catalina Teseyra de Matute, de Indalecio Alpont y de Balbín Teseyra, que es de la zanja una cuadra mas al Sud; Este, terreno de los sucesores de Esteban Navarro y Oeste, terrenos de los sucesores de Fermín Quirogá, el señor Juez de la Instancia y Illa Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún interés, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley, y dispone practicar las operaciones por el perito propuesta ingeniero Mariano Esteban; señalando los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Mayo 18 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano-Secretario e) 1/6 al 8/7/49.

No. 4865 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Señor Fiscal de Gobierno, Dr. Carlos Oliva Ardoz, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "LOTE FISCAL No. 82", ubicado en el Departamento General San Martín de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, República de Bolivia; Sur, finca "Caritates" de don José Mecke; Este finca "Nupían" del mismo señor José Mecke; y Oeste, con el terreno fiscal denominado "Panique", el señor Juez de 1ª Instancia y Illa Nominación Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de este juicio, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. Designase perito al Agrimensor Napoleón Martcarena. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, mayo 19 de 1949 TRISTAN C. MARTINEZ Escribano e) 21/5 al 30/6/49

No. 4816 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia, en representación de don Manuel Medi-

na, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de la finca denominada "Lagunitas" ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, partido Río del Valle, comprendida dentro de los siguientes límites: Este, con propiedad de Isidoro Palavecino de Suárez; Norte, con terrenos de Francisco M. Suárez; al Sud, con el Río del Valle y Oeste, con propiedad de Don Luis Peyróti. — El señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de Ley, ordenando que se practiquen las operaciones por intermedio del Ing. Walter E. Letario. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Para notificaciones en Secretaría.

ROBERTO MERIDA — Escribano-Secretario e) 9/5 al 14/6/49.

No. 4793. EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrutiarazu, con poder suficiente del señor Felipe Santiago Robles, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Quebrada de Pulares" o "Póirero de Tillan", ubicada en el Departamento de Chichón de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad que fué de los herederos de Don Atanacio Guzmán y río Pulares; Sud, con propiedad que fué de Francisco y Domingo Sánchez; Oeste, con propiedad que fué del doctor Benjamín Zorrilla; Este, con los herederos de doña Antonia Arias de Zapata, el señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: Salta, Mayo 21 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del Artículo 570 de Código de Procedimiento en lo C. y C., practíquese por el Perito propuesto, Ingeniero Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber a los linderos del inmueble la operación que se va a realizar y demás circunstancias dispuestas por el Artículo 574 y 575 del Cód. de Proc. C. Para notificaciones en Secretaría fijase los días lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Hágase saber al señor Intendente municipal la iniciación de este juicio. — ARANDA. — Lo que suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 24 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 4/5 al 9/6/49.

REMATES JUDICIALES

No. 4892. TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD Excelente ubicación, calle pavimentada Luz, Agua corriente, etc.

A cinco cuadras de la Plaza 9 de Julio Calle Buenos Aires No. 576 POR JOSE MARIA DECAVI El 21 Junio 1949, Hs. 17 en Urquiza 325 BASE \$ 5.133.33 m/n.

9.41 de frente con ensanche progresivo hasta los 66 metros de fondo y contrafrente de 25.97, formando superficie de 1.194.00 mts. mas ó menos.

VENTA AD-CORPUS

Sobre el terreno descripto pisa una casa con 4 habitaciones y dependencias, construcción inferior.

JUDICIAL: Orden Juez en lo Civil y 2a. Nominación Juicio División de Condominio - Guillermo Villagran vs. Diógenes Torres y otros. Señala 20 o/o Comisión 2 o/o el comprador. e) 2 al 21/6/49.

No. 4555 — TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

Calle Cnel. Suarez a una cuadra mas o menos hacia el Norte del Buen Pastor. BASE \$ 133.33 m/n.

10 mts. frente; 10 contrafrente; 59.40 lado Norte y 59.70 lado Sur, y superfl. 595.50 mts. 2 dentro límites: Oeste, calle Cnel. Suarez; Norte, Lote 1; Este, Lote 13 y Sur, Lote 3. El terreno en subasta se distingue como Lote No. 2 Manzana "E".

Por JOSE MARIA DECAVI El 15 Junio 1949, Hs. 17, en Urquiza No. 325. Ejecución A. Mena Vs. Camilo Chaile Orden, Sr. Juez de Comercio. 30% Señala y a cuenta del precio.

JOSE MARIA DECAVI Contador Público e) 19/5 al 7/6/49.

No. 4843 — TERRENO CON CASA EN EMBARCACION JUDICIAL

Por JOSE MARIA DECAVI El 24 de Junio 1949, a horas 17 en Urquiza No. 325

Subasta ordenada por Sr. Juez Civil 1a. Nominación en el sucesorio de Pedro P. Abdala. BASE \$ 9.000. — m/n.

Mide 11.00 x 23.75 y 261.25 mts. 2, limitando: Nor-Este y Nor-Oeste, con otras fracciones del lote No. 3 manzana 23; Sud Este, calle 20 de Febrero, y Sud Oeste, con la mitad del lote No. 4 manzana 23. Es parte del lote No. 3 Manzana 23.

Sobre el terreno descripto pisa una casa con 3 habitaciones, zaguan, 2 galerías, baño y cocina, materiles cocidos, pisos mosaico, techos tejuela y zinc.

En el acto 20 o/o = Comisión al comprador. e) 13/5 al 21/6/49.

No. 4819 — JUDICIAL Por ERNESTO CAMPLONGO

Regale de Diez lotes de Terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera el 15 de Junio de 1949

Con las bases que en particular Se determinan

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de 2ª Nominación de la Provincia, y como correspondiente a la hijuela de Costas del Juicio

Testamentario de don José Benigno Posadas el día miércoles 15 de Junio de 1949 a horas 16 y en el local calle Figueroa esquina 25 de mayo del pueblo de Rosario de la Frontera, donde estará mi bandera venderé a la mejor oferta y al contado los siguientes lotes de terreno:

1) Lote terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera designado con el N° 83 de la manzana G del plano de dicho pueblo con extensión de 17.32 metros de frente por 51.96 metros de fondo; límites, Norte con los lotes 82 y 99; Sud, con el lote 84; Este con la calle Tucumán y por el Oeste con el lote 103. — Catastro N° 561 — Base de Venta \$ 1.000.—

2) Tres lotes de terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera, designados con los Nros. 409, 410 y 411, de la manzana 19 del plano oficial de dicho pueblo, con extensión cada lote de 17.32 metros de frente por 34.64 metros de fondo. Con los siguientes límites: Norte, con las calles Gral. Roca; Sud, con lote 415; Este, con el lote 412 y al Oeste con la calle 9 de Julio. Catastro N° 115. Base de Venta \$ 550.—

3) Un lote de terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera, designado con el N° 412 de la manzana 19 del plano oficial del pueblo. Extensión, 17.32 metros de frente por 34.64 metros de fondo. Límites, Norte, con la calle Gral. Roca; Sud, con el lote N° 416; Este, con los lotes 413 y 414 y Oeste con el lote 411. Catastro N° 892. Base de Venta \$ 1.100.—

4) Dos lotes de terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera, señalados con los Nros 415 y 417, de la manzana 19, del plano oficial del pueblo. Extensión de cada lote 17.32 metros de frente por 51.96 metros de fondo. Límites: Norte, con los lotes 410 y 411; Sud, con los lotes Nros. 419 y 421; Este, con los lotes 416 y 418 y Oeste, con la calle 9 de Julio. Catastro N° 947 de Rosario de la Frontera. Base de Venta \$ 400.—

5) Un lote de terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera, señalado con el N° 418, de la manzana 19, del plano de dicho pueblo. Extensión 17.32 metros de frente por 51.96 metros de fondo. Límites: Norte, con el lote 416; Sud, con los lotes 422 y 423; Este, con la calle Tucumán y Oeste, con el lote 417. Catastro N° 946 de Rosario de la Frontera. Base de Venta \$ 200.

6) Un lote de terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera, designado con el N° 419 de la manzana N° 19 del plano oficial de dicho pueblo. Extensión 17.32 metros de frente por 34.64 metros de fondo. Límites, Norte, con el lote 417; Sud, con lote 420; Este, con el lote N° 421 y Oeste con la calle 9 de Julio. Catastro N° 467 de Rosario de la Frontera. Base de Venta \$ 150.—

7) Un lote de terreno en el pueblo de Rosario de la Frontera, señalado con el N° 420 de la manzana 19, del plano de dicho pueblo. Extensión 17.32 metros de frente por 34.64 metros de fondo. Límites: Norte, con el lote 419, Sud, con la calle Alberdi; Este, con el lote N° 421 y Oeste con la calle 9 de Julio. Catastro N° 1259 de Rosario de la Frontera. Base de Venta \$ 200.—

En el acto del remate se obrará el 25 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Para mayores datos al suscripto. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10/5 al 15/6/49

N° 4814 — JUDICIAL
MARTIN LEGUIZAMON

El Sabado 11 de Junio del corriente año a las 17 horas en mi escritorio, Alberdi 323 venderé, sin base dinero de contado la participación que corresponde a doña Lilia Poma de Ovejero Paz en la sociedad Suc. Carlos Poma Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Comercio Dr. César Alderete. Juicio: "Ejecución de sentencia Socieaad Suc. Carlos Poma vs Lilia Poma de Ovejero Paz".

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público

e) 24/5 al 11/6/49.

CITACION A JUICIO

No. 4898 — CITACION A JUICIO. — En el expediente "Ejecutivo — Francisco Moschetti y Cía. vs. Anuar Farjat", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. César Alderete, ha dictado la siguiente providencia: — "Salta, Mayo 28 de 1949. — ... Cítese por edictos que se publicarán por el término de ocho días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", como se pide, a los herederos del causante, haciéndoles saber que en el caso de no comparecer dentro de término se seguirá la ejecución con intervención del Sr. Defensor de ausentes. (Art. 33 Ley No. 12962). — C. ALDERETE". —

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Mayo 30 de 1949 —

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano-Secretario

e) 10. al 9/6/49.

N° 4882. — CITACION A JUICIO

En el juicio caratulado "José Máuriño y Cía. y Fernando Renaud - Tercera de dominio", que se tramita en el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil en Expte. N° 27543, el Señor Juez de la causa, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los herederos del codemandado don Fernando Renaud, para que comparezcan a estar a derecho en el nombrado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de conformidad al art. 90 del Cod. de Proc. en lo Civil. Salta, 3 de mayo de 1949.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario — Juzg. Civil 1ª Nominación.

e) 30/5 al 24/6/49.

N° 4849 EDICTO

Salta, Marzo 25 de 1949. — Por presentado por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos; atento a las constancias de autos, téngase por reducido acción ejecutiva contra los herederos de Máximo Tamayo o Virginia Outes de Leguizamón, por la suma de un mil trescientos noventa y un pesos con veinticuatro centavos

m/n., con más sus intereses y costas, por el concepto de la planilla de fs. 3. — En defecto de pago elévese a definitivo el embargo trabado en el Exp. 27.891/49, hasta cubrir la suma de un mil seiscientos sesenta pesos m/n., presepuesto provisoriamente suficiente para res-

ponder el Capital y accesorios. — Para la intimación a los ejecutados publíquese edictos como se pide (art. 90 del Cód. de Proc.) bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SR: Marzo 25. Vale.—

CARLOS ROBERTO ARANDA. — Juzgado Civil Primera Nominación.

EDICTOS POR VEINTE DIAS EN BOLETIN OFICIAL y "Norte".

CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5/49 al 9/6/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4903 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDAS. — En el Expte. No. 17264, año 1949, caratulado "Ordin-fio Rectificación de Partidas - Nicolas Hinojosa y Vicenta Rodriguez de Hinojosa", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Michel, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, junio 2 de 1949.—FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia las siguientes rectificaciones: 1o.) Partida de matrimonio de Nicolás Hinojosa con Dalinda Rosa Rodriguez, acta No. 273 de fecha 30 de Diciembre de 1925, cte. a los folios 362 y 363 del Tomo 38 de Matrimonios de Salta, Capital, dejando establecido que el verdadero nombre de la contrayente es Vicenta Rodriguez y no como se consigna. — 2o. Partida de nacimiento de Graciela Hinojosa, acta No. 300 de fecha 16 de marzo de 1926, cte. al folio 300 del Tomo 58 de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre de la madre de la inscrita es Vicenta y no como se consigna. — 3o.) Partida de nacimiento de Ernesto Hinojosa, acta No. 4313 de fecha 29 de febrero de 1928, cte. al folio 176 del Tomo 70 de Salta, Capital, dejándose establecido que el verdadero nombre de la madre del inscripto, es Vicenta y no como figura en dicha acta.—

COPIESE, notifíquese, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, como se solicita a fs. 7 vta.—

Cumplido librese oficio al Sr. Director del Registro Civil para la toma de razón en los libros correspondientes, lo que deberá efectuarse libre de derecho, por haber sido tramitado este juicio por el sr. Defensor Oficial, con carta de pobreza otorgada a favor de los recurrentes.— Oportunamente archívese los autos. — Ernesto Michel. —

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—

SALTA, Junio 4 de 1949.—

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario

e) 7 al 15/6/49.

N° 4902 — RECTIFICACION DE PARTIDA.—

En el juicio de rectificación de partida solicitada por Julia salustiana Ovando, el señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, interinamente a cargo del Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil, ha dictado sentencia cuya parte pertinente es como sigue: "Salta, marzo 3 de 1949.

FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Salustiana Ovando, de fecha 18 de junio de 1916, nacida en Santa Rosa, jurisdicción de Puerta de Tástil Quebrada del Toro, el día 8 de junio de 1916, inscripta al folio 66, del tomo 1 de Gobernador Solá, departamento de Rosario de Lerma en el sentido de adicionar el nombre Julia al de Salustiana, quedando establecido que sus verdaderos nombres son JULIA SALUSTIANA OVANDO y no como figura en el acta 104 de dicha oficina.- Cópiese, notifíquese.-

Alberto E. Austerlitz.-

Salta, mayo 31 de 1949.-

ROBERTO LERIDA

scribano Secretario

e) 4 al 13/6/49.

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Nº 4884 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 23 de mayo de 1949.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Norte y Boletín Oficial a doña Mercedes P. de Araoz sus herederos o terceros que se consideran con derecho intimándole el pago de la suma de \$ 1.533.80 m/n. (Mil quinientos treinta y tres pesos con ochenta ctvs. m/n. que adeuda en concepto de Contribución Territorial según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en una propiedad denominada "Barrancas" ubicada en San Isidro - Banda Sur, Dpto. de Rivadavia hasta cubrir la suma de \$ 3.000.— m/n. (Tres mil pesos) que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadros de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que se así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. Toño lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremios hace saber a sus efectos.

GERONIMO AIBAR

Director General de Rentas

Dr. CARLOS R. PAGES

Jefe de Asuntos Legales - Direc. Gral. de Rentas e) 30/5 al 9/6/49.

CONTRATOS SOCIALES

No. 4895 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CIENTO VEINTINUEVE. — "Cristalerías Capobianco-Capobianco y Stephan — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Francisco Capobianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Pava-

los Michel; don Enrique Germán Stephan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosario Fernández y don Iban Pedro Stephan, argentino, soltero; los tres mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados, el primero en la calle Pellegrini número mil dos, y los dos últimos en la calle General Güemes número ochocientos noventa y ocho, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con la explotación de la fábrica de botellas y demás envases de vidrio establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número ciento veinte y que explotaban, hasta ahora, mediante una sociedad de hecho, que giraba, al solo nombre del señor Capobianco. — En consecuencia, vienen a formalizar el respectivo contrato, en los siguientes términos: PRIMERO. — Los tres comparecientes constituyen, como queda dicho, una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con la explotación de la fábrica de botellas y demás envases de vidrio y para la comercialización de sus productos, establecimiento industrial que giraba al solo nombre del señor Capobianco, tomando a su cargo la sociedad que se constituye el activo y pasivo de ese negocio de conformidad al balance practicado al día treinta de abril último. — SEGUNDO. — La sociedad girará con la denominación de "Cristalerías Capobianco-Capobianco y Stephan — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Rondeau número ciento veinte. TERCERO. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir desde hoy. — CUARTO. — El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscrito por los socios en la proporción de: sesenta mil pesos por el señor Capobianco y treinta mil pesos por cada una de los otros dos socios, capital que queda totalmente integrado en los inmuebles, instalaciones, maquinarias, útiles, herramientas y demás bienes que constituye el activo líquido de la sociedad de hecho que formaban los contratantes, según el balance citado. — Que los inmuebles que forman el correspondiente rubro del activo y cuyo dominio figura a nombre de don Francisco Capobianco, son los siguientes: a) Un lote de terreno ubicado en la calle Rondeau de esta ciudad de Salta, entre las calles Belgrano y España, designado con el número cuarenta y siete en el plano de división de la manzana que rodean dichas calles y la calle Maipú, practicado por el agrimensor don Napoleón Marteatrena, encontrándose archivado el plano de dicha división en la Dirección General de Inmuebles con el número seiscientos tres del departamento de la Capital, compuesto el referido lote, que dicta diez ocho metros cincuenta centímetros desde el eje de su lado Sud a la línea de edificación de la calle España, de una extensión de nueve metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote cuarenta y ocho; al Sud, con el lote cuarenta y seis; al Este, con el lote cuarenta y cuatro; y al Oeste, con la calle Rondeau. — En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles, figura indi-

vidualizado como parcela diez y seis de la manzana ciento trece "b", Sección G, Circunscripción primera del departamento de la Capital b); Un lote de terreno ubicado en esta ciudad en la calle Rondeau entre las calles España y Belgrano, contiguo al lote anteriormente descrito, distante veinte y siete metros cuarenta centímetros desde el eje de su lado Sud a la línea de edificación de la calle España, designado con el número cuarenta y ocho en el plano de división antes citado, compuesto de una extensión de nueve metros de frente por treinta metros de fondo; lo que hace una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites; al Norte, con el lote cuarenta y nueve; al Sud, con el lote cuarenta y siete, anteriormente descrito; al Este, con el lote veinticinco; y al Oeste, con la calle Rondeau. — En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles figura individualizado como parcela diez y siete de la manzana ciento trece "b", Sección G, Circunscripción primera del departamento de la Capital. — Y c): Un lote de terreno ubicado en esta ciudad en la calle España entre las calles Maipú y Rondeau, distante treinta metros desde el eje de su lado Oeste a la línea de edificación de la calle Rondeau, designado con el número cuarenta y cuatro en el plano de división anteriormente citado; compuesto de una extensión de nueve metros diez centímetros de frente; ocho metros noventa y cuatro centímetros en su contrafrente por veinte y siete metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote veinticinco; al Sud, con la calle España; al Este, con el lote cuarenta y tres; y a Oeste, con los fondos de los lotes cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete. — En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles figura individualizado como parcela trece de la manzana ciento trece "b", Sección G, Circunscripción primera del departamento de la Capital. — TITULO. — Corresponde a don Francisco Capobianco los tres inmuebles descriptos, por adjudicación que se le hizo, como parte del activo que el mismo tomó a su cargo, al disolverse la sociedad "Cristalerías Capobianco-Capobianco y Rubí — Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura otorgada ante el suscrito escribano con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la que se inscribió en el Registro Inmobiliario a los folios ciento cincuenta y cuatro y ciento sesenta, asientos números tres y tres, del libro ochenta y uno de Registro de Inmuebles de la Capital y al folio trescientos ochenta y cuatro, asiento cuatro, del libro setenta y cinco de Registro de Inmuebles de la Capital. — Manifiesta el señor Capobianco que los tres inmuebles descriptos reconocen, en conjunto una hipoteca en primer término por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional a favor de don Vicente Murga, a un año de plazo, constituida con fecha cinco de febrero del corriente año por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo R. Arias, inscripta a los folios y libro citados, asientos cuatro, cuatro y cinco, de la cual hipoteca se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, como parte del

pasivo que toma a su cargo. — Por tanto, don Francisco Capobianco, dando por realizado este aporte, transfiere a la sociedad, en la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional, todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en los inmuebles de que se

trata, obligándose a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — QUINTO. La dirección y administración de la sociedad y

el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Francisco Capobianco y don Enrique Germán Stephan, quienes podrán representar a la sociedad, indistintamente, en el carácter de

gerentes, en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma sea parte. — Las facultades de la administración, comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar

daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras

respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cual-

quier clase o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto re-

tirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado a los Bancos o

de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes o cualesquiera otra clase de créditos, sin limitación de tiempo

ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado pu-

diendo, en fin realizar cuantos más actos sean propios de la administración, pues el detalle de facultades que antecede no es limitativo. —

SEXTO. — Sin perjuicio de sus funciones de gerente, el señor Capobianco podrá disponer libremente de todo el tiempo que considere necesario para la atención de los negocios que tiene actualmente, o que tuviera en lo sucesivo

agenos a la sociedad. — SEPTIMO. — Anualmente, en el mes de mayo, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación.

Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten

de cada ejercicio económico, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. — El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utili-

dades una vez integrado dicho fondo, se dis-

tribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para don Francisco Capobianco y de un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Germán Stephan e Iban Pedro Stephan. — OCTAVO. — La dirección y atención de la fábrica estará a cargo de don Enrique Germán Stephan. — NOVENO. — Las cuotas de capital no podrán ser pagadas total o parcialmente, sin el acuerdo expreso de todos los socios. — DECIMO. — El socio don Enrique Germán Stephan gozará de una asignación, en carácter de sueldo, de un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, con imputación a la cuenta de gastos generales.

DECIMO PRIMERO. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta solo con respecto al socio fallecido o incapacitado, tomando a su cargo los otros dos socios el activo y pasivo de la misma. — Las sumas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practique al efecto, serán entregadas a los herederos o representante legal del mismo dentro del término máximo de un año, contado desde el día del fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual.

DECIMO SEGUNDO. — Toda divergencia que se origine entre los socios será resuelta por tres árbitros nombrados uno por cada parte,

y en caso de que éstos no se pongan de acuerdo para resolver la divergencia planteada, ésta será sometida a la decisión de la justicia. — CERTIFICADOS. — Por el certificado número dos mil ciento setenta y uno de fecha treinta del corriente de Dirección General de Inmue-

bles, que se agrega a la presente y por los certificados de Dirección General de Rentas, Receptoría Municipal y Administración General de Obras Sanitarias de la Nación agregados a

la escritura número veintitrés de este protocolo, se acredita: Que don Francisco Capobianco no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que los lotes de terrenos que se transfieren a la sociedad, inscriptos a su nombre y

catastrados con los números doce mil seiscientos sesenta y siete, doce mil seiscientos ochenta y tres y doce mil seiscientos, no han sufrido alteraciones en el dominio, reconociendo, como único gravámen, la hipoteca en primer tér-

mino antes relacionada, teniendo pagados; la contribución territorial por todo el año en curso y los servicios municipales y sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, encontrándose situados los inmuebles en cuerdas no pavimentadas. — En la forma expresada, los comparecientes declaran constituida la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho. — El suscrito escribano certifica que la

transferencia del activo y pasivo del establecimiento industrial a que se refiere esta escritura, ha sido anunciada en el Boletín Oficial y en el diario "El Intransigente", a los fines y en la

forma establecidos por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete sin que se haya formulado oposición. En constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. — Esta escritura re-

lata en seis sellos de un peso numerados del cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete al cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, sigue a la que, con el número anterior termina al folio seiscientos seis, doy fé. — Sobre raspado: mi—cuatro—la sociedad—vale. — F. CAPOBIANCO. — E. STEPHAN. — I. STEPHAN. — Tgo: JULIA TORRES. — Tgo: EMILIO DIAZ. — Ante mí: E. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. — CONGUREN con su original doy fé. — PARA LOS INTERESADOS expido este primer testimonio en seis sellos iguales de un peso numerados correlativamente desde el cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco hasta el cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis, doy fé. — A. PEÑALVA — Escribano.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

VENTA DE ACCIONES

Nº 4897.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

P. A. BACCARO — D. BACCARO — E. CIARDULLI.

e) 3 al 8/6/49.

En Salta, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los Socios integrantes de BAGNARDI SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Emidio Ciardulli, quienes estando unánimemente de acuerdo, resuelven: Primero: El señor Pablo Alberto Baccaro adquiere las cuotas, derechos y acciones que el señor Emidio Ciardulli tiene en dicha Sociedad, por el importe de veinte mil pesos y del siguiente modo: diez mil pesos los entrega en efectivo y el resto o sean diez mil pesos, haciéndose cargo de la deuda que éste tiene en dicha sociedad por aportes no integrados. Segundo: Se establece que la Sociedad estará administrada, en lo sucesivo, por los señores Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos exclusivamente, y quienes actuarán como Gerentes, bastando para cualquier acto la firma de uno solo de ellos, indistintamente. Previa ratificación de los presentes se firma.

no tramítase la disolución de la Sociedad "Solá y Remy - Sociedad de Responsabilidad Limitada - Construcciones e Industrias", con la transferencia del activo social a los socios componentes de la misma, Ingenieros Guillermo Solá y Pedro Félix Remy Solá, por partes iguales.— El balance practicado no acusa pasivo.— Las oposiciones por ante el subscripto escribano, calle 20 de Febrero No. 473 al 479, Teléfono 4755.

ADOLFO SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

e) 4 al 9/6/49.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 4904 — REHABILITACION COMERCIAL

En el juicio de rehabilitación comercial iniciado por D. Pedro Issa, el Señor Juez de Comercio Dr. César Alderete ha dictado el auto siguiente: "Salta, junio 7 de 1948. Y VISTOS: El pedido de rehabilitación formulado por D. Pedro Issa, resultando que no hay procesos pendientes, que del informe de fs. 6 del Juzgado en lo Penal Iª Nominación se declaró prescripta la acción penal contra el solicitante por quiebra. Que ha vencido el término fijado por el art. 89 de la Ley 11.719 sin que se haya deducido oposición. Por ello, de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Fiscal y lo dispuesto por el art. 186 de la Ley citada, Resuelvo: Conceder la rehabilitación solicitada por D. Pedro Issa la que se hará saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario La Provincia y en el "Boletín Oficial". Cópiese, repóngase y notifíquese. C. Alderete. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, junio 3 de 1949

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e) 6 al 8/6/49.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4903.— MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

—DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR—
Llámase licitación Pública Nº 115—E, hasta 25 junio 1949, 10,30 horas, construcción escuela Nº 139 de Aguaray, en Salta.— Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal; sedes distrito, Belgrano 592 (Jujuy); Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán), y en Caseros 535 (Salta).— Propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día licitación.—

PRESUPUESTO \$ 579.648,86 m/n

e) 4 al 23/6/1949.—

Nº 4894.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

—DIRECCION ARQUITECTURA ESCOLAR—

Llámase licitación Pública Nº 110-E, hasta 23 junio 1949, 16,15 horas, construcción escuela Nº 204 de Joaquín V. Gonzalez, Provincia Salta.— Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 4º piso, Capital Federal, y sedes distrito, Caseros 535 (Salta) Belgrano 592 (Jujuy); Conducción Obras - Buenos Aires 456 - Tucumán; y Juzgado Federal

Salta.— Propuestas: citada Dirección, 4º piso hasta día y hora licitación.— Presupuesto \$ — 746.858,88 m/n.—

e) 2 al 21/6/49.

Nº 4847

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Nº 4

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 457 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Abril próximo pasado, llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº 100 "Ampliación y Refección de Aguas Corrientes en Rosario de Lerma" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 239.784,70 m/n. (doscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 70/100 m/n).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 50,00 y consultarse, sin cargo en la misma.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de junio de 1949 ó siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 17/5 al 15/6/49.

No. 4820/4861.

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA**

En virtud a lo dispuesto por Resolución Nº 77/49 J de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, llámase a Licitación Pública para el día 7 de Junio a horas 10, para la construcción de un edificio para Sede de la Institución y Renta en los terrenos de propiedad de la misma sito en España Nº 750 de esta Ciudad.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección General de Arquitectura, sito en Mitre Nº 695 de esta Ciudad, en sobre cerrado y lacrado, acompañando boleta de depósito de Contaduría General, equivalente al 1% del presupuesto oficial, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 941 de Contabilidad y Ley Nº 968 de Obras Públicas de la Provincia, los que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Bases y Condiciones deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70 m/n, y consultarse a la Dirección de Arquitectura.

Salta, 5 de Mayo de 1949.

Ing. WALTER ELIO LERARIO

Director General de Arquitectura y Urbanismo

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e) 10 al 28/5/49

e) 30/5 al 7/6/49

Nº 4747.

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

— Licitación Pública Nº 3 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 378 dictada por el H. Consejo con fecha 6 de Abril próximo pasado, llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº 84 "Embalses, obras de Tomas - Desarenador y Canales de Riego en Coronel Moldes", y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 932.918,86 m/n. (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 86/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— y consultarse, sin cargo, en la misma.

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, los Contratistas que se presentaren en esta licitación pública, deberán formular sus propuestas en forma simultánea, es decir para que su pago sea atendido mediante una certificación común, esto es, en efectivo y/o por la emisión de Letras de Tesorería reemplazables en su oportunidad con fondos de la Ley 770 ó en su defecto con fondos hidráulicos imputados a las "OBLIGACIONES HIDRAULICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA" (Ley 775), quedando supeditado este Consejo a optar por la forma que más convenga a los intereses de la ejecución de la obra de referencia.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Junio de 1949 ó siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General.

e) 11/3 al 6/6/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11 192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

No. 916 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Restitución de la menor Miriam Ethel Carrizo s/por doña Rosa Moreno de Carrizo.—

C./R: Separación de hecho — Tenencia de hijos.—

DOCTRINA: Aún cuando la separación de hecho no tiene una situación reconocida por la Ley, los tribunales, sin violar el principio de la patria potestad, pueden conferir a la madre o a un tercero la tenencia de los hijos, pero esta facultad sólo se ejercita en los casos en que el padre ha abandonado el domicilio conyugal y la medida está justificada por un abuso o peligro para el hijo, pues sólo así, el poder de protección que forma parte de los atributos de la patria potestad, desaparecería ante el peligro de los intereses morales y materiales del hijo.—

Cop. fo. 315 — L. 11 Causas Civiles — Salta, marzo 23 de 1949

Ministros Dres: N. E. Sylvester y J. C. Ranea.—

Secretario Dr. Day

Salta, marzo 23 de 1949.—

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Restitución de la menor Miriam Ethel Carrizo s/por doña Rosa Moreno de Carrizo", exp. No. 16240 del Juzg. de la Inst. y 2a. Nom. en lo Civil, venidos por el recurso de apelación interpuesto por Rosa Moreno de Carrizo a fs. 29, contra el auto de fs. 26/27 y vta., y concedido a fs 5 del exp. No. 2832, de esta Sala, caratulado: "Queja por denegación de recurso, interpuesto por Rosa Moreno de Carrizo c/el Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil en autos "Restitución de la menor Miriam Ethel Carrizo seg. por Rosa Moreno de Carrizo"; y

CONSIDERANDO:

Que la medida dispuesta por auto de fs. 14 fué dada a simple petición de parte, sin audiencia del cónyuge, sin que los testigos que declararon a tenor del interrogatorio de fojas

6 hayan justificado ni siquiera "prima facie", hechos subceptibles de provocar la medida solicitada por la madre, circunstancia que de por sí es suficiente para dejar sin efecto la resolución de fs. 14.—

Que, como lo tiene dicho la jurisprudencia, "aun cuando la separación de hecho no tiene una situación reconocida por la ley, los tribunales, sin violar el principio de la patria potestad, pueden conferir a la madre o a un tercero la tenencia de los hijos, pero esta facultad solo se ejercita en los casos en que el padre ha abandonado el domicilio conyugal y la medida está justificada por un abuso o peligro para el hijo, pues, solo así, el poder de protección que forma parte de los atributos de la patria potestad, desaparecería ante el peligro de los intereses morales y materiales del hijo." No habiéndose en el supuesto de autos acreditado los extremos exigidos para la aplicación de un principio excepcional, corresponde el mantenimiento de la resolución de fs. 26 a 27 vta.—

En consecuencia,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA

CONFIRMA el auto de fojas veinte y seis a fojas veinte y siete y vuelta—

Cópiese, notifíquese y baje.—

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO CESAR RANEA —

RICARDO DAY
Secretario

Nº 917 — CORTE DE JUSTICIA
PRIMERA SALA

CAUSA: Queja por retardo de justicia - Angelina J. de Barutti vs. Juez en lo civil de 1º Nom. en los autos: Reivindicatorio - Angelina J. de Barutti vs. Ricardo Perez Diaz.

C / R: Queja por retardo de justicia - Incidente de nulidad pendientes.

DOCTRINA: Encontrándose pendiente un incidente de nulidad, la sentencia definitiva, cuyo pronto despacho, se requiere, no puede ser dada si no una vez que sea previamente resuelto dicho incidente, no siendo procedente por lo tanto la queja por retardo de justicia.

Cop. fº 320 L. 11 Causas Civiles. (Expte. Nº 3050 1º Sala) Ministros Dres.: Sylvester J. C. Ranea y Lopez Echenique.

Secretaria: Dr. Day.

Salta, marzo 24 de 1949.

Y VISTA: La "Queja por retardo de justicia Sanmillán Jorge por doña Angelina J. de Barutti vs. Juez de 1º Nom. en lo Civil en autos Reivindicatorio - Angelina J. de Barutti vs. Ricardo Perez Diaz", (Exp.Nx 3050 de esta Sala); y

CONSIDERANDO:

Que, como consta del expediente principal arrimado "ad effectum videndi", si bien es cierto que a fs. 54 vta. se llamó autos para sen-

tencia en 27 de agosto de 1948, también es cierto que, con posterioridad, el día 5 de febrero de 1949, la parte de don Ricardo Pérez Díaz dedujo un incidente de nulidad, habiendo el Señor Juez de la causa dictado el día antes del pedido de pronto despacho, presentado por el recurrente, una resolución dando trámite a la incidencia formulada, el cual es completado por auto de fs. 68 vta. por el que se ordenó dar traslado de la nulidad deducida, llamando al mismo tiempo, autos para resolverla.

Que, en esta situación procesal, la pretendida sentencia definitiva, cuyo pronto despacho se requiere, no puede ser dada sino una vez que sea previamente resuelta como en derecho corresponda, la cuestión que provoca el auto de fs. 68 vta.—

En consecuencia, no es procedente en el estado actual del caso, el recurso de queja deducido. Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

NO HACE LUGAR a la queja por retardo de justicia deducida a fojas tres - cuatro en contra del señor Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil 1º Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda.—

COPIESE, notifíquese, devuélvansé a la Exma. Corte los informes estadísticos agregados y bajo.

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO CESAR RANEA — R. LOPEZ ECHENIQUE — RICARDO DAY — Secretario.

No. 918 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA)

CAUSA: Sucesorio de Don Pablo Desiderio Ríos. — (Expte. No. 2833 Juzg. 1a. Nom. Civil).—

C./R: Incidente — Exclusión de Bienes Remate.—

DOCTRINA: El incidente de exclusión de bienes, tiene analogía con la tercera de dominio, y por consiguiente la informan los mismos fundamentos legales, por consiguiente, corresponde suspender los trámites procesales referentes al remate de esos bienes hasta tanto sea resuelto el incidente de exclusión.

Cop. fo. 329 L. 11 Causas Civiles. — Salta, marzo 23 de 1949.—
Ministros Dres: David Saravia — Sylvester — J. C. Ranea.—
Secretaría Dr. Day

Salta, marzo 26 de 1949.—

Y VISTOS: Los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el apoderado del heredero Gerónimo Ríos a fs. 110, contra la providencia de fs. 107 vta., que ordena el remate de los bienes inventariados; y los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 111 por la cónyuge superviviente contra la resolución de fs. 110 vta., que ordena la suspensión de dicho remate provisoriamente, en los autos "Sucesorio de Pablo Desiderio Ríos" (Expte. No. 28036 del Juzg. en lo Civil de la Nom.); y

CONSIDERANDO:

I. — Nulidad: No existe fundamento legal para anular las providencias en grado, correspondiendo tener por desistidos a los recurrentes, de los recursos interpuestos, por no haber expresado agravios de los mismos. —

II. — Apelación: Que, el incidente sobre exclusión de bienes, tiene analogía con la tercera de dominio, y por consiguiente la informan los mismos fundamentos legales, constituyendo por ello una reivindicación especial de aquellos cuyo derecho de propiedad se sostiene. —

Que, por consiguiente, corresponde suspender los trámites procesales referentes al remate de esos bienes hasta tanto sea resuelto el incidente de exclusión, sobre todo cuando quien alega su propiedad, ha demostrado "prima fa-

cie" su derecho, presentando la documentación correspondiente.

Que, admitir lo contrario, importaría colocar al actor en situación de notoria desigualdad respecto de la demandada, toda vez que una vez realizado el remate, y en la hipótesis de ser admitida su demanda de exclusión, se habría hecho desaparecer el bien reclamado, a pesar de su derecho de propiedad y de su oposición. —

Que, correspondiendo por consiguiente dejar sin efecto el remate ordenado, la suspensión provisoria del mismo, resuelta a fs. 110 vta., es improcedente. —

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA

REVOCA las providencias de fojas ciento siete vuelta, y fojas ciento diez vuelta, II apartado; CON COSTAS (art. 344 C. Proc.). —

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.

S./b. s: Vale. —

E/I.: su también Vale. —

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO CESAR RA-
NEA —

DAVID SARAVIA

Presidente

RICARDO DAY
Secretario

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A

1949